



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31829

13/01/2021

80400

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

El Gobierno, a través del Ministerio de Igualdad, en el ámbito de sus competencias, informa lo siguiente:

- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo establece, como instrumento de colaboración entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas para el desarrollo de las políticas públicas en la materia, la adopción de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva. Además, se prevé la participación de sociedades científicas y profesionales, así como de organizaciones sociales. Puede consultarse la Estrategia

https://www.msrebs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/Plan_Operativo_ENSS_2019_20.pdf .

Por su parte, conforme al artículo 17.2 de la citada Ley —*Información previa al consentimiento de la interrupción voluntaria del embarazo*—, todas las mujeres que manifiesten su intención de someterse a una interrupción voluntaria del embarazo deben ser informadas, en sobre cerrado, sobre los siguientes recursos:

“a) Las ayudas públicas disponibles para las mujeres embarazadas y la cobertura sanitaria durante el embarazo y el parto.

b) Los derechos laborales vinculados al embarazo y a la maternidad; las prestaciones y ayudas públicas para el cuidado y atención de los hijos e



hijas; los beneficios fiscales y demás información relevante sobre incentivos y ayudas al nacimiento.

c) Datos sobre los centros disponibles para recibir información adecuada sobre anticoncepción y sexo seguro.

d) Datos sobre los centros en los que la mujer pueda recibir voluntariamente asesoramiento antes y después de la interrupción del embarazo.”

- Las competencias del Ministerio de Igualdad, establecidas en el Real Decreto 455/2020, se enmarcan en el objetivo del Gobierno de hacer real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación toda forma de discriminación. En este contexto, cabe recalcar que el citado Real Decreto no contempla, como competencia propia, el fomento de la natalidad.

Finalmente, cabe destacar, la no interferencia de este Departamento en aspectos vinculados con la intimidad y proyectos de vida de las personas, siempre que se garantice el ejercicio libre y responsable de la opción de la maternidad y de la ausencia de discriminación, directa o indirecta, derivada de la misma.

Madrid, 16 de febrero de 2021